

## **ACTA DE ACUERDO PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

Siendo las 11 horas del día 21 de marzo del 2006, se reunieron en las instalaciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), sito en Avenida Arenales cuadra 13 – Jesús María, la Dra. Amelia Villar López, Directora General de la DIGEMID y el Dr. César Donayre Cárdenas, Superintendente de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), con la finalidad de tratar lo siguiente:

1. La Directora General de la DIGEMID así como el Superintendente de la SEPS manifiestan la necesidad de contar con información relativa al consumo de medicamentos en las entidades prestadoras de salud, la misma que se debe reportar de forma estandarizada para su adecuado procesamiento.
2. Por lo manifestado, ambas entidades se comprometen a intercambiar, en forma oportuna, la información que producen y poseen, con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
3. En este sentido, la DIGEMID se compromete a proporcionar mensualmente a la SEPS, la relación actualizada de productos farmacéuticos y afines con Registro Sanitario vigente, en medio magnético, incluyendo la siguiente información:
  - a. Número de Registro Sanitario.
  - b. Nombre del producto.
  - c. Principios activos y concentración.
  - d. Unidad posológica.
  - e. Forma farmacéutica.
  - f. Forma de presentación.
  - g. Fabricante del producto.
  - h. Procedencia del producto.
  - i. Titular del Registro Sanitario.
  - j. Clasificación farmacológica.
  - k. Vigencia del Registro Sanitario del producto.
4. De igual modo, la SEPS proporcionará mensualmente a la DIGEMID, en medio magnético, la siguiente información referida a medicamentos registrados consumidos con sus unidades y valores:
  - a. Código del paciente (correlativo para mantener el anonimato).
  - b. Edad y sexo del paciente.
  - c. Código de la EPS (correlativo para mantener el anonimato).
  - d. Prestador (correlativo para mantener el anonimato, tipo de establecimiento, ubigeo).
  - e. Especialidad
  - f. Tipo de atención.
  - g. Tipo de hospitalización.
  - h. Código de diagnóstico según el CIE-10.
  - i. Tipo de diagnóstico.
  - j. Código de procedimiento.
  - k. Gasto por procedimiento.
  - l. Medicamento.
  - m. Gasto por medicamento (precio de venta).
  - n. Profesión



R. A. Villar L.



5. Las coordinaciones correspondientes a la entrega de información, estarán a cargo de los responsables de la oficina de informática tanto de la DIGEMID como de la SEPS.
6. La DIGEMID se compromete a utilizar la información entregada por la SEPS en el marco estricto de elaborar estudios de utilización de medicamentos, evaluar el mercado farmacéutico y la racionalidad terapéutica en el país.
7. La SEPS por su parte utilizará la información entregada por la DIGEMID exclusivamente para el registro, análisis y divulgación de uso de medicamentos en el sistema de entidades prestadoras de salud (EPS), conformado por la SEPS, EPS y proveedores de servicios de salud.
8. La DIGEMID y la SEPS coordinarán estudios farmacoepidemiológicos, cursos de capacitación y estrategias de intervención para mejorar la calidad de uso de los medicamentos en el ámbito de las EPS y otros de interés mutuo.

Siendo las 12 horas del día 21 de marzo del 2006, se da por concluida la reunión, firmando los siguientes funcionarios en señal de conformidad de la presente.



  
D<sup>CA</sup> ROSA AMELIA VILLAR LOPEZ  
Directora General de la DIGEMID



  
DR. CESAR DONAYRE CARDENAS  
Superintendente de la SEPS